



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE A.S.P.C No. 11 "CACIQUE TIRROMÉ"**

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
N°017-BASPC11-2026**

Señores:

OSCAR WILLIAM NAVARRO GUERRERO

NIT. 1067842605-3

Representante Legal: OSCAR WILLIAM NAVARRO GUERRERO

Identificado con la cedula de Ciudadanía No 1067842605

Dirección Principal: Calle 22 N° 18-10 Rosales de Tacasuan

Teléfono: 3126607576

Correo electrónico: josuministrosmonteria@gmail.com

**ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 017-BASPC11-2026 DEL
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-022- BASPC11-2026.**

El suscrito Teniente Coronel **OSCAR FERNANDO CORAL RECALDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.215.445 expedida en Ipiales - Nariño, nombrado Competente Contractual del **BATALLÓN DE A.S.P.C. N°11 "CACIQUE TIRROME"**, mediante acta de posesión militar No. 00926795 de fecha 27 de junio de 2025 de la Décima Primera Brigada y orden semanal No. 026 del 27 de junio del 2025 del Comando de la Décima Primera Brigada, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, previamente facultada para contratar, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME"** con NIT. 800.131.053-4 por una parte, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **OSCAR WILLIAM NAVARRO GUERRERO** con NIT. 1067842605-3 Representada Legalmente por el señor **OSCAR WILLIAM NAVARRO GUERRERO**, Identificado con la cedula de Ciudadanía No 1067842605 Dirección Principal: Calle 22 N° 18-10 Rosales de Tacasuan Teléfono: 3126607576 Correo electrónico: josuministrosmonteria@gmail.com, conforme al certificado de existencia y representación quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículos 2.2.1.2.1.5.2., para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. **DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:** Teniente Coronel. **OSCAR FERNANDO CORAL RECALDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.215.445 expedida en Ipiales - Nariño, nombrado como Competente Contractual del **BATALLÓN DE A.S.P.C. N°11 "CACIQUE TIRROME"** mediante acta de posesión militar No. 00926795 de fecha 27 de junio de 2025 de la Décima Primera Brigada y orden semanal No. 026 del 27 de junio del 2025 del Comando de la Décima Primera Brigada".



CONTRATISTA: OSCAR WILLIAM NAVARRO GUERRERO NIT. 1067842605-3 Representada Legalmente por la señora **OSCAR WILLIAM NAVARRO GUERRERO**, identificado con la cedula de Ciudadanía No 1067842605 Dirección Principal: Calle 22 N° 18-10 Rosales de Tacasuan Teléfono: 3126607576 Correo electrónico: josuministrosmonteria@gmail.com

2. **OBJETO:** LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DECIMA PRIMERA BRIGADA UNIDAD CENTRALIZADORA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME".

3. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** CONTRATO DE COMPRAVENTA

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será hasta el **31 DE JULIO DE 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo.

NOTA 2: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026.

Lugar de Ejecución: Los bienes serán recibidos mediante acta de recibido a satisfacción firmada o autorizada por el supervisor del contrato, la entrega será en el almacén de intendencia del BASPC11.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la Ciudad de Montería Departamento del Córdoba.

DURACIÓN: La vigencia y/o duración será desde su perfeccionamiento más cuatro (04) meses después de su ejecución.

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$13.995.845,00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2426 el cual fue generado el 28 de enero de 2026, emitido por el jefe de Presupuesto del BASPC11, cuenta presupuestal. A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS; A-02-02-01-002-004 BEBIDAS, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS



CONTINUACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 017-BASPC11-2026 QUE TIENE COMO OBJETO LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LA DECIMA PRIMERA BRIGADA UNIDAD CENTRALIZADORA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" – PÁGINA 3 DE 14

ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), RECURSO 16 SSF.

DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-003	16	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CBR11	6.999.095,00
A-02-02-01-002-004		BEBIDAS		4.999.000,00
A-02-02-01-003-005		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)		1.997.750,00
VALOR TOTAL				13.995.845,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Compromiso		Dispositivo Seriado: 15-01-00-008		Ministerio: CHICÓ MIRANDA VERGARA VERCARA	
		Fecha y Hora Generado: 2020-04-10-10:11 a.m.				BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 11	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "límites de afectación de gastos"							
Vigencia	Activo	Fecha Registro:	2020-01-28	Unidad / Beneficiario elector:	15-01-00-008 BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 11		
Valor Total:	14.000.000,00	Valor Total Operaciones:	9,00	Valor Actual:	14.000.000,00	Valor Total Mensual:	14.000.000,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
Número:	2020	Fecha Registro:	2020-01-27	Número:		AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO							
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALÓGICA DE GASTO	FUENTE	RECURSO	EFECTIVO	FECHA OPERACIÓN	VALOR DICHA	VALOR OPERACIÓN
BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 11	42-02-01-002-003-005 PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACIÓN	7.000.000,00	7.000.000,00
BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 11	A-02-02-01-002-004 BEBIDAS	Nación	16	SSF	FECHA OPERACIÓN	5.000.000,00	5.000.000,00
BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 11	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES)	Nación	16	SSF	FECHA OPERACIÓN	2.000.000,00	2.000.000,00
Objeto:						ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y BEBIDAS PARA LA DECIMA PRIMERA BRIGADA	
						JEFE PRESUPUESTO BASPC11	

PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VALOR IVA	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR TOTAL	MARCA
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					
A-02-02-01-002-003			PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS					
A-02-02-01-002-003-08			PRODUCTOS DEL CAFÉ					
1	CAFÉ INSTANTÁNEO AGLOMERADO, SOLUBLE LIOFILIZADO O ATOMIZADO X 170 GR	UNIDAD X 170 GR	63	34.000,00	-	34.000,00	2.142.000,00	COLCAFE
2	CAFÉ CON MOLIENDA FINA DE TOSTIÓN MEDIA DE INTENSO SABOR	UNIDAD X 500 GR	50	65.000,00	-	65.000,00	3.250.000,00	BUEN DIA



CONTINUACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 017-BASPC11-2026 QUE TIENE COMO OBJETO LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERIA PARA LA DECIMA PRIMERA BRIGADA UNIDAD CENTRALIZADORA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" – PÁGINA 4 DE 14

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VALOR IVA	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR TOTAL	MARCA
	CON NOTAS A CARAMELO Y ACIDEZ BAJA, CUERPO MEDIO Y PERSISTENTE SABOR RESIDUAL X 500 GR							
3	CREMA NO LACTEA PARA CAFÉ ELABORADA CON INGREDIENTES NATURALES X 144GR	CAJA X 36 UNIDAD ES 144 GR	50	11.200,00	2.128,00	13.328,00	666.400,00	INSTACREM
A-02-02-01-002-003			PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS					
A-02-02-01-002-003-09			OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.					
4	AROMATICA DE SABOR TROPICAL PAQUETE X 200 GR SOBRE INDIVIDUAL X 48 SOBRES	PAQUETE DE 5 TACOS X 441GR	52	9.800,00	1.862,00	11.662,00	606.424,00	EL TRAPICHE
5	BEBIDA AROMÁTICA EN BOLSITA FILTRANTE, FÁCIL DE PREPARAR, RÁPIDA DE SERVIR, SABORES SURTIDOS, HIERBAS AROMÁTICAS SELECCIONAS DE LA MEJOR CALIDAD, PARA BRINDAR UNA EXCELENTE EXPERIENCIA AL GUSTO.CAJA X 20 UNIDADES	PAQUETE X 6DE 230G	53	5.300,00	1.007,00	6.307,00	334.271,00	HINDU
A-02-02-01-002-004			BEBIDAS					
A-02-02-01-002-004-04			BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUAS MINERALES EMBOTELLADAS					
6	Aguas Minerales Sin Gas Pet x 600ml	24 unds x 600 ml	100	26.000,00	-	26.000,00	2.600.000,00	POOL
7	Aguas Minerales sin Gas Pet x 300ml	24 unds x 300 ml	71	19.000,00	-	19.000,00	1.349.000,00	CRISTAL
8	Aguas Minerales con Gas Pet x 300ml	24 unds x 300 ml	50	21.000,00	-	21.000,00	1.050.000,00	POOL
A-02-02-01-003-005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					
9	PANELA INSTANTANEA PULVERIZADA, DESHIDRATADA DEBE CUMPLIR CON LA NTC 1311	PAQUETE X 9 UND	50	22.000,00	-	22.000,00	1.100.000,00	ALVIA
10	AZÚCAR EXTRAFINA BLANCA, ALTA CALIDAD CONTENIDO MÍNIMO 99.8% DE SACAROSA. PRESENTACIÓN PAQUETE DE 200 UNIDADES TUBIPAK DE POLIPROPILENO PRESENTACIÓN POR 5 GRAMOS.	PAQUETE X 9 DE 24GR	95	9.000,00	450,00	9.450,00	897.750,00	INCAUCA
TOTALES						27.747,00	13.995.845,00	



5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL BASPC11 Cancelará el valor del contrato resultante mediante un único pago previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes, así:

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja).

La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

a. Recepción a satisfacción de la entrega parcial por parte del Ministerio de Defensa Nacional-Ejército Nacional – BASPC N° 11 . Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe ser el enviada (archivo .zip) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , donde el asunto de mencionado correo debe diligenciarse #15-01-03-056;XXX-BASPC11-2025;sebastian.moyagu@ejercito.mil.co#\$, por otra parte el archivo pdf deberá registrarse como soporte del pago en la sección "EJECUCIÓN" en la plataforma SECOP II

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

c. Informe de supervisión

d. Entrada al Almacén

e. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

f. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – BASPC N° 11 del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: Los datos de facturación y canales para su radicación le serán comunicados al adjudicatario del proceso, a través del supervisor del contrato resultante, es de aclarar que la facturación debe concordar con los planes de inversión y pedidos enviados por el supervisor.

NOTA 3: Tener en cuenta la Guía Financiera No. 063 TRAMITES PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS EN EL SISTEMA VALIDADOR DE FACTURA DEL SIIF NACIONAL, emitida por la secretaria general Dirección de Finanzas; lineamientos sobre la recepción de documentos electrónicos en el sistema validador de factura electrónica del sistema SIIF Nación con el fin que la misma quede disponible para adelantar la gestión de pago.

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera: contratacionbaspc11@outlook.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

6. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista debe garantizar que los elementos a entregar son elaborados conforme a las normas técnicas procedentes para cada uno y su fabricación estará acorde con procesos debidamente certificados en parámetros de calidad. El oferente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES HABILITANTES

El Contratista deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales:



No.	OBLIGACIONES GENERALES
1	El contratista mediante documento firmado por el representante legal, certifica que <u>mantendrá la calidad de los productos</u> dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas en los pliegos de condiciones.
2	CONDICIÓN DE LOS PRODUCTOS: El contratista mediante documento firmado por el representante legal, manifestó el compromiso de entregar los productos de consumo descritos deben ser ofertados y entregados en condición: "FECHA DE CONSUMO VIGENTE" y las fechas de vencimientos de los productos estarán vigentes con fechas de vencimiento no menor a un año, sin presentar adulteraciones en su envoltura y/o botella o algún otro tipo de anomalía que afecte la salubridad de la Unidad Beneficiaria. A si mismo se comprometió a remplazar el producto si al momento de realizar la entrega de este, se establece que la fecha de consumo se encuentra vencida y/o próxima a vencer, en un periodo de tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
3	El contratista mediante documento firmado por el representante legal, certificó que realizara el cambio de los productos que resulten de mala calidad, vencidos, averiados y en general en condiciones no aptas para el consumo y se deben cambiar sin costo alguno para la entidad.
4	ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: Los fletes, el transporte y entrega de los productos, utensilios y víveres de cafetería, será responsabilidad exclusiva del contratista, así como todos los insumos, material, personal y equipos necesarios para el suministro, hasta el lugar de localización en las instalaciones del centro logístico que corresponda a cada unidad. A si mismo se comprometió a que los productos estarán empacados en material atoxico que aseguren la buena conservación e higiene del producto.
5	En el Anexo 2, el contratista diligenció la marca de los productos a ofertar, la cual cumple con las especificaciones técnicas establecidas para cada ítem. Esta información será verificada por el comité evaluador y posteriormente validada por el supervisor durante la ejecución del contrato
6	El contratista mediante documento firmado por el representante legal, certificó el compromiso de entregar elementos de acuerdo con solicitud del supervisor del contrato en los tiempos estipulados por la unidad

OBLIGACIONES DEL OFERENTE ADJUDICATARIO:

Para el recibo a satisfacción de los servicios se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública, en la oferta presentada y en el contrato, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los mismos.

7. GARANTÍAS CONTRACTUALES SOLICITADAS:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC N° 11, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación. El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades

establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes: Por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME".

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.



Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME", serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejército Nacional – BASPC11.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC11.

8. GARANTÍA TÉCNICA Y/O DE CALIDAD DEL BIEN Y/O SERVICIO:

GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, debidamente suscrito por el proponente.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes a adquirir, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.



- Que ampare la calidad de los bienes y originalidad de los mismos
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los bienes y servicios.
- Que ampare el diseño y la composición física de los bienes a adquirir.

Término de respuesta de la garantía técnica.

En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo o realizarlo en un término no mayor a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento, previo informe del Supervisor.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 70 % del total bienes entregados de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados debidamente suscrito por el oferente.

NOTA: Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, deberán señalarse los aspectos que se tendrán en cuenta para escoger la oferta más favorable, se realizará teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1510 de 2013 y los Manuales y Circulares de Colombia Compra Eficiente.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- a. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
- b. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato.
- c. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato.
- d. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato sin la previa autorización del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11.
- e. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-BASPC11 frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.
- f. Acatar las sugerencias y/o directrices indicadas por el supervisor del contrato.
- g. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11.

- h. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
- i. Entregar los elementos y/o servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las condiciones establecidas en la invitación publica a presentar oferta, adendas, normas técnicas.
- j. Cumplir con los plazos de entrega y sitios de entrega.
- k. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte.
- l. Garantizar el cumplimiento de los términos de la GARANTÍA TÉCNICA y respuesta a la garantía técnica, cuando este aplique.
- m. Reemplazar los servicios dentro de la oportunidad establecida por EL CONTRATANTE, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y acorde con las condiciones de las garantías técnicas pactadas, cuando este aplique.
- n. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
- o. Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
- p. responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.
- q. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- r. Para el pago del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales.
- s. Para el perfeccionamiento y legalización del contrato, el representante legal, deberá presentarse en las instalaciones de la BASPC11, dentro de los dos días hábiles siguientes a la expedición de la aceptación de oferta para realizar la suscripción de la aceptación de oferta y el trámite correspondiente.
- t. El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. De igual manera se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

10. OBLIGACIONES DEL MDN EJÉRCITO NACIONAL:

- a. Pagar al contratista la suma establecida de la forma indicada en el presente estudio previo.
- b. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
- c. Suministrar la información requerida por parte del contratista, para el buen desarrollo contractual.
- d. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- BASPC11



EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- 1) Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio de conveniencia y oportunidad.
- 2) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

11. SUPERVISOR:

Nombre del funcionario:	MY. Deiby Julián Rodríguez Valencia
Cargo:	Oficial Planeamiento Logístico BR11 y/o quien haga sus veces en el cargo
Dependencia:	BR11
Supervisor:	SI
Interventoría:	NO

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, y la Resolución Ministerial N° 4130 del 16 de junio de 2022" modificada mediante resolución 4213 de 13 de octubre de 2023.

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y al BASPC11 quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CÓDIGOS NOC (CUANDO APLIQUE)

El contratista adjudicatario se compromete a proporcionar dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la suscripción del mismo, en medio magnético y físico al EL BATALLÓN DE A.S.P.C N°11 "CACIQUE TIRROMÉ y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el anexo.

DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regula la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5o al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la



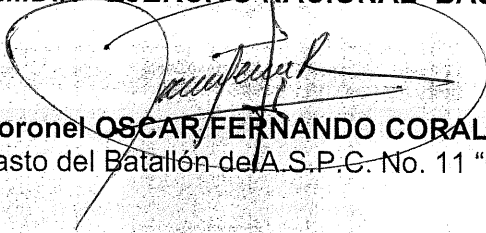
CONTINUACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 017-BASPC11-2026 QUE TIENE COMO OBJETO LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE CAFETERIA PARA LA DECIMA PRIMERA BRIGADA UNIDAD CENTRALIZADORA POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" – PÁGINA 14 DE 14

presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

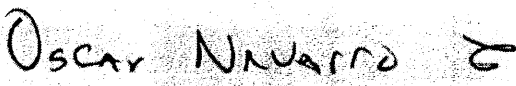
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Para constancia, se firma en Montería, el 14 de mayo de 2026

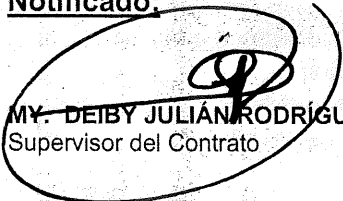
Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC11


Teniente Coronel OSCAR FERNANDO CORAL RECALDE
Ordenador del Gasto del Batallón de A.S.P.C. No. 11 "Cacique Tirrome"

POR EL CONTRATISTA


OSCAR WILLIAM NAVARRO GUERRERO
Representante Legal
Identificado con la cedula de Ciudadanía No 1067842605

Notificado:

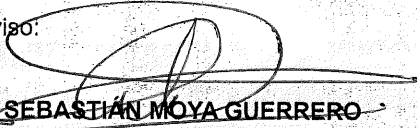

MY. DEIBY JULIÁN RODRÍGUEZ VALENCIA
Supervisor del Contrato

Elaboró:


ABG. VANESSA MARIA CEBALLOS
Asesora Jurídica BASPC11


ECON. MARIA ANGELICA PADILLA
Asesor Económico BASPC11

Revisó:


TE. SEBASTIÁN MOYA GUERRERO
Jefe de Contratación BASPC11

